



# Convocatoria de ayudas a la contratación de jóvenes con discapacidad inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil - Año 2017

## Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por Fondo Social Europeo 2014-2020.

### 1. Introducción:

La Unión Europea está haciendo un gran esfuerzo para dejar atrás la crisis y crear las condiciones propicias para una economía más competitiva que genere más empleo. A través de la Estrategia Europa 2020 (estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década) trata de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, mediante inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, que ponga el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

El objetivo de estas actuaciones es crear condiciones para modernizar los mercados laborales con objeto de incrementar los niveles de empleo y garantizar la continuidad de nuestros modelos sociales. Esto significa habilitar a las personas mediante la adquisición de nuevas cualificaciones con el fin de que la población activa actual y futura se adapte a las nuevas condiciones y a potenciales cambios de carrera; reducir el desempleo; e incrementar la productividad laboral.

El proceso de destrucción de empleo que se inició en España en el año 2007 ha incidido de forma especialmente negativa en la tasa de desempleo juvenil, que representa un problema estructural en España que afecta a la situación de la población más joven y al crecimiento potencial de la economía española en el largo plazo. De esta manera, la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para el período de programación 2014-2020.

El 19 de diciembre de 2013, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil que se encuentra alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y que recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos intermedios del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ) y tendrán como objetivo la reducción del desempleo juvenil. La Iniciativa de Empleo Juvenil representa uno de los instrumentos financieros más importantes para el desarrollo de la Garantía Juvenil en España y se instrumentará a través de este Programa Operativo.

El POEJ tiene por objetivo apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo. El público objetivo es la población joven, mayores de 16 y menores de 30 años, desempleada, que no participe en actividades de educación ni formación, con independencia de su nivel de formación. La Fundación ONCE, es una entidad de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, creada por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) mediante acuerdo de su Consejo General 2E/88, de fecha de 28 de enero de 1988, por razones de solidaridad social con las personas con discapacidad que tiene como objetivo propio, en el marco de sus fines fundacionales y en línea con su misión, la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante

el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo por tanto, unos fines plenamente alineados con los del FSE.

En este contexto, la Fundación ONCE fue designada Organismo Intermedio del POEJ mediante acuerdo de delegación de funciones de fecha 26 de julio de 2016 por el cual Fundación ONCE acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos.

La finalidad de la presente convocatoria de ayudas es facilitar a las personas con discapacidad inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil su incorporación al mercado laboral. En definitiva, los objetivos esenciales de la presente convocatoria son:

- Ofrecer oportunidades a los jóvenes desempleados con discapacidad para favorecer su integración en el mercado laboral a través de dar ayudas a las empresas para su contratación.
- Proporcionar una experiencia laboral a los jóvenes con discapacidad que los dote de las habilidades necesarias para aumentar sus posibilidades de inserción laboral.
- Transmitir el compromiso de las empresas participantes con el futuro de la comunidad.

De esta manera, se publica la presente convocatoria con el objeto de conceder subvenciones en concepto de ayudas a la contratación de personas con discapacidad inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

## 2. Objeto de la convocatoria:

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a empresas/empleadores (personas físicas o jurídicas) que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, tengan entre sus planes la ampliación de su plantilla a través de la contratación de personas jóvenes con discapacidad inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las tipologías de las contrataciones objeto de las ayudas y sus particularidades son las siguientes:

- Contratos indefinidos a tiempo completo o parcial: ayudas hasta de dieciocho meses a la contratación de un joven con discapacidad con contrato indefinido, con un período mínimo de permanencia de seis meses para tener derecho a cobrar la ayuda.  
Las tipologías de contratos indefinidos serán las aplicables a las personas con discapacidad, es decir, contrato indefinido con las cláusulas específicas de personas con discapacidad, contrato indefinido con las cláusulas específicas de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y contrato indefinido con las cláusulas específicas de personas con discapacidad procedentes de enclaves laborales.
- Contratos temporales a tiempo completo o parcial: ayudas de hasta doce meses a la contratación de un joven con discapacidad con contrato

temporal, con un período mínimo de permanencia de seis meses para tener derecho a cobrar la ayuda.

- Contratos para la formación y el aprendizaje: ayudas de hasta dieciocho meses a la contratación de un joven con discapacidad con un contrato para la formación y el aprendizaje. La duración mínima del contrato será de un año, tal y como recoge la normativa aplicable, si bien la empresa tendrá derecho a cobrar la ayuda siempre y cuando el contrato laboral se mantenga durante un mínimo de seis meses y la finalización del mismo se deba a causas ajenas a la empresa.

### 3. Dotación financiera

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas tanto por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del mencionado Programa Operativo.

El importe de la ayuda concedida, supondrá un 80% de las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en el convenio colectivo, indicadas en el apartado 8 de la presente convocatoria.

La empresa/empleador beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del Fondo Social Europeo. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a una cantidad máxima de 8.000.000 €. Este importe puede verse modificado por el acontecimiento de circunstancias que provoquen acuerdos o decisiones de modificación de los órganos colegiados de gobierno de Fundación ONCE

### 4. Normativa de aplicación

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se regirán por esta convocatoria y por sus anexos. La presentación de las solicitudes implicará que las empresas y las entidades candidatas aceptan incondicionalmente el contenido de la convocatoria, de sus anexos y de la totalidad de la documentación que revista carácter obligatorio, sin excepción o reserva.

La presentación de las solicitudes es voluntaria, por lo tanto, en ningún caso se generarán derechos de ningún tipo, ni a percibir contraprestación y/o indemnización en el supuesto de no resultar seleccionadas.

Además, las presentes ayudas se regirán por las siguientes disposiciones normativas:

- o Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

- Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
  - Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
  - El Reglamento 651/2014 relativo a ayudas compatibles con el mercado interior.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
  - Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
  - Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.
  - Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
  - Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. Esta norma establece los criterios generales de subvencionabilidad de los gastos en los que se incurra a través de las actuaciones previstas en todos los programas operativos del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y, por tanto, afecta a los costes subvencionables objeto de la presente convocatoria.

##### 5. Tipo de entidades beneficiarias

Podrán ser seleccionadas como beneficiarias de las presentes ayudas aquellas empresas y empleadores, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén legalmente establecidos en España y que procedan a incluir en sus plantillas a jóvenes con discapacidad inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las ayudas estarán sujetas al límite establecido por la regla de minimis (ver apartado 16 de la presente convocatoria) y adicionalmente se establece un límite máximo de ayuda por grupo empresarial que queda fijada en 500.000€.

Se excluyen como posibles entidades beneficiarias de las presentes ayudas a los entes del sector público estatal, autonómico y local.

## 6. Colectivo de trabajadores objetivo de la ayuda

Los destinatarios últimos de las ayudas recogidas en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Personas jóvenes que en el momento de la formalización del contrato objeto de ayuda por la presente convocatoria, tenga una edad comprendida entre los 16 y los 29 años (ambos incluidos).
- Estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa a la formalización del contrato. Para estar inscrito se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - o Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
  - o Estar empadronado en cualquier localidad del territorio nacional español.
  - o En el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, tener más de 16 años y menos de 30 años en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además, los mayores de 25 años y menores de 30 cuando, en el momento de solicitar la inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año.
  - o No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
  - o No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
  - o No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
  - o Presentar una declaración escrita de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

En su defecto, la modificación de la Ley 18/2014 de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 24 de diciembre de

2016, establece en el artículo 98.5 que "la inscripción o renovación como demandante de empleo en un servicio público de empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 97. La fecha de inscripción en el sistema corresponderá con la fecha de inscripción o de renovación como demandante de empleo".

#### 7. Tipos de contratos subvencionados

Los tipos de contratos subvencionables en el marco de la presente convocatoria son los siguientes:

- Contratos indefinidos a tiempo parcial o completo, con un período mínimo de permanencia en la entidad beneficiaria de seis meses.
- Contratos temporales a tiempo completo o parcial, con un período mínimo de permanencia de seis meses.
- Contratos para la formación y el aprendizaje, con una duración mínima de un año. Esta modalidad contractual se configura como un instrumento destinado a favorecer la cualificación profesional de las personas jóvenes, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato deberá ser debidamente comunicado al Servicio Público de Empleo y estar formalizado en los modelos estandarizados establecidos por este.

Así mismo, el alta en la Seguridad Social deberá realizarse en el grupo de cotización de acuerdo a la categoría profesional requerida para el puesto de trabajo.

#### 8. Importes de las ayudas

La empresa beneficiaria de la presente convocatoria percibirá una cuantía por cada contratación realizada en los términos previstos en la presente convocatoria en los siguientes términos:

- La cuantía mensual de la ayuda por cada nuevo trabajador contratado será igual al 80% de las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en el convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias, los complementos de residencia así como plus de distancia y transporte abonados por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

Así mismo, se considera como importe elegible el coste de la indemnización derivada de la finalización del contrato en los términos previstos en el mismo.

Por otra parte, no serán subvencionables los siguientes costes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
  - Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas anteriormente.
  - No serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.
- El cálculo del importe de las ayudas se efectuará, dependiendo del tipo de contrato, en función de las siguientes cantidades:
- Para contrataciones indefinidas: El importe mensual de la ayuda por trabajador contratado estará comprendido entre el Salario Mínimo Interprofesional, establecido en 707,60 € para la anualidad 2017, y hasta 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional, es decir, 2.122,80€ para la anualidad 2017. De esta manera, el importe total sobre el que se calculará la ayuda para la contratación de un trabajador con contrato indefinido estará comprendido entre 4.953,20 € y 44.578,80 €, teniendo en cuenta una situación de 2 pagas extraordinarias al año así como un período mínimo de duración de seis meses y un máximo de dieciocho.
  - Para contrataciones temporales: El importe mensual de la ayuda por trabajador contratado estará comprendido entre el Salario Mínimo Interprofesional, establecido en 707,60 € para la anualidad 2017, y hasta 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, es decir, 1.415,20€ para la anualidad 2017. De esta manera, el importe total sobre el que se calculará la ayuda para la contratación de un trabajador con contrato temporal estará comprendido entre 4.953,20 € y 19.812,80 € teniendo en cuenta una situación de 2 pagas extraordinarias al año así como un período mínimo de duración de seis meses y un máximo de doce.
  - Para contratos para la formación y el aprendizaje: El importe mensual de la ayuda por trabajador contratado estará comprendido entre el Salario Mínimo Interprofesional, establecido en 707,60 € para la anualidad 2017, y hasta 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, es decir, 1.061,40€ para la anualidad 2017. De esta manera, el importe total sobre el que se calculará la ayuda para la contratación de un trabajador con contrato temporal estará comprendido entre 9.906,40 € y 22.289,40 € teniendo en cuenta una situación de 2 pagas extraordinarias al año así como un período mínimo de duración de doce meses y un máximo de dieciocho.

El importe indicado de las ayudas hace referencia a una jornada de trabajo completa. En caso de que el contrato de trabajo se concierte a tiempo parcial, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. En el supuesto de que la contratación sea a tiempo parcial, la jornada será como mínimo el 50 por ciento de la correspondiente a la de un trabajador a tiempo completo comparable.

Los salarios abonados a los trabajadores deberán adecuarse en todo caso al convenio colectivo de aplicación.

Como ayuda a la inserción del joven con discapacidad, las empresas podrán solicitar una vez reciban la resolución de concesión, ayudas para la adaptación del puesto de trabajo de la persona contratada, con un límite máximo de 1.000€. Si se diera la circunstancia de que la adaptación a efectuar superara este importe, la entidad deberá presentar una solicitud extraordinaria que será objeto de valoración por expertos en accesibilidad de la Fundación ONCE, pudiendo concederse tras este análisis un importe superior al máximo fijado. Esta adaptación es adicional a las normas de accesibilidad de obligado cumplimiento por parte de la empresa.

#### 9. Costes subvencionables

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, los costes subvencionables serán las retribuciones brutas de la persona contratada al amparo de la presente convocatoria, pactadas con la empresa o establecidas en el convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias, los complementos de residencia así como plus de distancia y transporte abonados por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

Así mismo, se considera como importe elegible el coste de la indemnización derivada de la finalización del contrato en los términos previstos en el mismo.

#### 10. Período de ejecución

Será subvencionable con cargo a la presente convocatoria el gasto derivado de las contrataciones realizadas desde el 1 de enero de 2017, siempre y cuando los destinatarios últimos de las ayudas, los trabajadores, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria en el momento de la firma del contrato laboral.

#### 11. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria será desde el día siguiente a su publicación y hasta que quede comprometido la totalidad del presupuesto asignado, detallado en el punto 3 de la presente convocatoria, el cual puede ser susceptible de modificación en base a posibles acuerdos o decisiones de modificación de los órganos colegiados de gobierno de Fundación ONCE.

En la página web de Fundación Once podrá descargarse toda la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes. Se presentará una solicitud por cada persona joven con discapacidad contratada junto con la documentación que se indica a continuación:



- a) La solicitud deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación del formulario que figura en el Anexo 1 de esta convocatoria (formulario de solicitud).
- b) En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI y NIF, debidamente compulsada o legitimada por notario.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas: i) escrituras de constitución y modificación de estatutos y domicilio; ii) poderes del representante de la misma que firme la solicitud (originales o fotocopia legitimada notarialmente) y fotocopia del DNI debidamente compulsada o legitimada por Notario; iii) CIF en fotocopia compulsada o legitimada notarialmente.
- d) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o empleador solicitante.
- e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Copia del certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. En caso de existir cambios en la cuenta bancaria, se deberá poner en conocimiento de la Fundación ONCE en el momento de su conocimiento.
- g) Documentación acreditativa de la situación económica de la entidad interesada:
  - i. Cuentas anuales debidamente inscritas, en su caso.
  - ii. Informe de una institución financiera, acreditativo de la regularidad económico- financiera del solicitante.
- h) Compromiso de contar con los medios materiales precisos para que personas con discapacidad desarrollen su trabajo en igualdad de condiciones (Anexo 2).
- i) Declaración de otras ayudas recibidas (Según Anexo 3)
- j) En relación al nivel de empleo de la entidad solicitante, ésta deberá presentar la siguiente documentación:
  - i. Declaración responsable que incluya la relación de todos los códigos de cuenta de cotización asociados al número de identificación fiscal de la entidad solicitante. En caso de concesión de la ayuda solicitada, a la finalización del período de duración del contrato o del plazo máximo por el que se concedió la ayuda, se deberá presentar copia del certificado, o el documento, expedido y sellado por la Administración de la Seguridad Social que incluya la relación de códigos de cuenta de cotización asociados al citado número de identificación fiscal.
  - ii. Copia del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 30 días anteriores al día de alta en la Seguridad Social de la persona contratada por la que se solicita la subvención de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad solicitante (un informe por código cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social. En caso que la contratación se realice con posterioridad a la presentación de la solicitud, esta documentación deberá ser presentada en todo caso junto a la documentación a aportar en la fase de aceptación de la ayuda (apartado 12 de la presente convocatoria).
- k) En relación a la contratación del trabajador:
  - i. Copia del contrato de trabajo compulsado por el Servicio Público de Empleo o, en su defecto, copia del contrato de trabajo y copia de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo, a través de la plataforma del Servicio Público de Empleo correspondiente.
  - ii. Si el contrato no ha sido formalizado en la fecha de presentación de la solicitud, compromiso de la contratación, que deberá quedar justificada

mediante la presentación del contrato de trabajo una vez se comunique a la empresa la Resolución y en los términos establecidos en el apartado 12 de la presente convocatoria.

- iii. Copia del convenio laboral aplicable.
  - iv. En los contratos de formación y aprendizaje, la empresa solicitante deberá presentar la programación de formación prevista, indicando el número de horas y los contenidos, identificando la persona de la empresa responsable de efectuar el seguimiento respecto a la formación.
- l) En relación con la persona contratada:
- i. Declaración responsable de la persona contratada en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser destinatario último de las ayudas, que recoge su consentimiento para el tratamiento de los datos personales y su confirmación de que ha sido informado de que su contrato se encuentra cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del POEJ. (Anexo 4)
  - ii. Copia del DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente,
  - iii. Copia del certificado de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil debe ser previa a la formalización del contrato).
  - iv. Certificado de discapacidad

## 12. Proceso de revisión de las solicitudes y resolución

Las solicitudes de ayuda serán tratadas por orden de llegada a la dirección de correo electrónico [ped@fundaciononce.es](mailto:ped@fundaciononce.es), puesta a disposición de las entidades para la solicitud de las ayudas sin necesidad de tener que agotar el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La entidad solicitante tendrá acceso a la ayuda solicitada siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y siempre y cuando haya crédito disponible.

De cada una de las solicitudes aprobadas, se procederá a la reserva de crédito del importe máximo de la ayuda. En caso que durante el período de duración del contrato no se cumpla con los requisitos exigidos o no se complete el contrato en su totalidad, se procederá a liberar el crédito reservado que finalmente no será concedido.

Si en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda no hubiese crédito disponible, se incluirá a la solicitud en una lista de reserva por orden de llegada a la dirección de correo [ped@fundaciononce.es](mailto:ped@fundaciononce.es) para que en caso de liberarse crédito previamente reservado, se proceda al análisis de la solicitud presentada.

En caso de que se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la solicitud, se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Si los solicitantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, las solicitudes serán desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar a los solicitantes las resoluciones será de dos meses desde la presentación de la solicitud en la dirección de correo habilitada e indicada [ped@fundaciononce.es](mailto:ped@fundaciononce.es).

Contra la Resolución, el solicitante podrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de la comunicación de la resolución y para la valoración de las alegaciones formuladas la Fundación ONCE dispondrá del plazo de diez días naturales para la contestación a las mismas desde su recepción.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán remitir un escrito de aceptación de la ayuda concedida, cuyo modelo será comunicado junto con la resolución de concesión que irá acompañada del documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda:

- En el caso de que se haya presentado el contrato de trabajo en el momento de la presentación de la solicitud, el plazo para remitir la aceptación de la ayuda es de tres días hábiles a partir de la comunicación de la resolución de concesión, mediante el procedimiento establecido por la Fundación ONCE.
- En el caso de que en la fecha de presentación de la solicitud no se hubiese formalizado el contrato de trabajo, éste deberá ser presentado junto con la aceptación de la ayuda comunicada, en el plazo de diez días hábiles a partir de la comunicación de la resolución de concesión, mediante el procedimiento establecido por la Fundación ONCE. Así mismo, también se deberá remitir la documentación justificativa del nivel de empleo de la entidad solicitante detallada en el apartado 11 de la presente convocatoria.
- En el caso de que la empresa vaya a realizar una adaptación del puesto de trabajo y quiera acogerse a la ayuda estipulada para ello, deberá solicitar en este momento la solicitud para esta ayuda. Se le facilitará un modelo normalizado en el momento de remitirles la resolución.

En caso de que la empresa no cumpla con estos plazos respecto a la aceptación de la ayuda, la adjudicación se entenderá desestimada.

### 13. Forma de pago

Los importes de las ayudas serán pagados por parte de la Fundación ONCE a las entidades beneficiarias de la siguiente manera:

- En el momento de la resolución de concesión, y una vez aceptada la ayuda así como las condiciones de la ayuda por parte de la empresa, se pagará a la entidad beneficiaria el importe correspondiente al primer mes de contrato. En el caso de que la empresa haya solicitado y le haya sido aceptado la ayuda para la adaptación del puesto de trabajo se le abonará el importe correspondiente.
- Posteriormente, previas justificaciones parciales presentadas cada dos meses por la entidad beneficiaria a la Fundación ONCE y valoradas por ésta, se irán realizando pagos correspondientes a dos mensualidades del

contrato, hasta alcanzar el plazo máximo de las ayudas estipulado para cada una de las tipologías de contrato aceptadas o el plazo de duración del contrato en caso de ser inferior.

- En caso que el trabajador haya causado baja dentro de los seis primeros meses del contrato, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Fundación ONCE y deberá devolver la totalidad de la ayuda recibida.

#### 14. Forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá remitir la siguiente documentación de manera bimensual para justificar el período relativo a los dos meses anteriores, en el plazo de 10 días naturales desde la finalización del período justificado:

- Certificado actualizado, a la semana anterior de presentación de la documentación, de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado, a la semana anterior de presentación de la documentación, de la TGSS de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Las dos nóminas a las que hace referencia el período que se está justificando acompañadas de su correspondiente documento bancario justificativo del pago.
- Los TC's (TC1 y TC2) correspondientes a los meses a los que hace referencia la documentación presentada junto con su correspondiente documento bancario justificativo del pago. Como los Seguros Sociales se pagan a mes vencido, en la primera documentación justificativa que presente la entidad beneficiaria se aportarán los pagos del primer mes del contrato mientras que en las siguientes justificaciones se presentará el pago del último mes del período anteriormente justificado y el primer mes del período que se esté justificando.
- Informe de vida laboral del trabajador donde se acredite que el trabajador se encuentra dado de alta en la empresa, emitido a la semana anterior de presentación de la documentación.
- Copia del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad beneficiaria (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social, del periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y la del período justificado.
- En el caso de que la empresa haya recibido una ayuda para la adaptación del puesto, deberá presentar las facturas justificativas de la adaptación realizada y su correspondiente pago.

Además de la documentación a presentar para cada justificación, a la finalización del contrato o la finalización del período durante el que la empresa es beneficiaria de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo de 45 días naturales:

- Copia del certificado, o el documento, expedido y sellado por la Administración de la Seguridad Social que incluya la relación de todos los

códigos de cuenta de cotización asociados al número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria.

- Copia del informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad beneficiaria (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social, del periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y la de finalización del periodo de duración del contrato.
- Copia del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad beneficiaria (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social, del periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y la de finalización del periodo de duración del contrato.
- Declaración actualizada de otras ayudas recibidas (según Anexo 3). La presentación de esta declaración se solicita en el momento de la presentación de la solicitud así como a la finalización del contrato o del período durante el que la empresa es beneficiaria de la ayuda aunque la entidad beneficiaria deberá remitirlo en el momento que haya alguna actualización al respecto. Esta declaración también irá referida a las ayudas que haya podido obtener la empresa respecto a la adaptación del puesto, en su caso.
- En los contratos de formación y aprendizaje, se deberá remitir un informe firmado por la persona de la empresa responsable de efectuar el seguimiento respecto a la formación y por el trabajador, indicando el número de horas y los contenidos desarrollados por el trabajador.

#### 15. Obligaciones de las empresas y entidades beneficiarias

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Mantener los contratos objeto de la subvención durante el periodo mínimo establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria para cada tipo de contrato.
- c) Asegurar que la contratación sujeta a la ayuda represente un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta de todos los códigos de cuenta de cotización de la solicitante en los treinta días naturales anteriores a la celebración de la contratación por la que se solicita la ayuda. Se entenderá cumplida esta obligación cuando la media de personas trabajadoras en el período de 30 días anteriores a la fecha de la contratación objeto de ayuda se mantenga durante todo el periodo subvencionado, sin computar a la persona trabajadora que sea objeto de la ayuda regulada en las presentes bases, salvo que esta situación responda a vacantes originadas por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación, despido disciplinario o causas objetivas de la persona trabajadora.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención por parte de Fundación ONCE y de las autoridades nacionales de gestión y auditoría, así como a aquellos controles que la

Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan estimar oportunos, aportando para ello cuanta documentación e información les sean requeridas.

- e) Comunicar a Fundación ONCE las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con las citadas ayudas.
- f) Cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estos requisitos en relación al presente proyecto se refieren a informar sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo incluyendo los logos de la Unión Europea, del POEJ y de la Fundación ONCE. Esta publicidad deberá incluirse en la web de la empresa, en toda la documentación relacionada con el trabajador contratado y en la propia sede de la empresa.
- g) Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 del RDC 1303/2013.
- h) Cumplir la normativa en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, así como con las obligaciones que en materia tributaria y de Seguridad Social le correspondan al empresario.
- i) Dotar al trabajador con discapacidad contratado de los medios necesarios para el desempeño de las funciones propias de su puesto y de los medios necesarios para que pueda desarrollarlas en igualdad con los trabajadores que no ostentan ningún tipo de discapacidad.
- j) Conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación por parte de Fundación ONCE de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140.1 del RDC 1303/2013. Fundación ONCE informará a la entidad beneficiaria sobre el inicio de dicho plazo.
- k) Colaborar con Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Atender los requerimientos de información de seguimiento sobre indicadores físicos y financieros en el formato, desglose y periodicidad que se les indique.
- l) Garantizar que se dispondrá de datos de las personas participantes de las actuaciones a escala de microdato, conforme a los indicadores de resultado o ejecución establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013, y facilitar dicha información a la Fundación ONCE cuando sea requerida. En el cumplimiento de esta obligación, así como de cualquier otra aplicable al desarrollo de las ayudas objeto de esta convocatoria, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Proyección de Datos de Carácter Personal. La Fundación ONCE pondrá a disposición de la empresa el modelo de formulario a cumplimentar para la recogida de datos y su posterior reporting a la Fundación ONCE.
- m) Garantizar una clara pista de auditoría y mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, disponiendo, al menos, de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

- n) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y de que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. En el caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas deberán declararlo conforme al modelo Anexo establecido. La Fundación ONCE realizará caso por caso el correspondiente informe de compatibilidad de ayudas.
- o) Respetar las normas de subvencionabilidad nacionales establecidas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en su Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre.
- p) Complimentar durante la ejecución de las operaciones la matriz ex post (que será puesta a su disposición por parte de Fundación ONCE) de identificación y cobertura del riesgo en el que exponer el grado de materialización de riesgos de fraude por operación y método de gestión. La entidad deberá notificar de forma inmediata a Fundación ONCE cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no, que se detecte en el desarrollo de la contratación objeto de la ayuda.
- q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente convocatoria.
- r) Mantener la jornada de trabajo del joven empleado por el que se concedió la subvención. En caso de modificación de dicha jornada, con sujeción a lo establecido en la legislación laboral y de acuerdo con los límites establecidos en la presente convocatoria, deberá comunicarse la nueva jornada en el plazo de un mes.

#### 16. Régimen de Minimis

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria para la contratación de personas jóvenes con discapacidad están sujetas a la regla de minimis establecida en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de que la empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 €, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando se garantice, a través de medios adecuados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100.000 € y que ninguna ayuda de minimis se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen

jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

Los límites máximos establecidos se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y con independencia de que la ayuda concedida esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea. El periodo de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa. La solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el Reglamento (UE). Por lo tanto, en el Anexo 5 de la presente convocatoria que se debe presentar junto con la solicitud de la ayuda, se debe indicar si se han solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales.

A efectos del régimen de minimis, debe entenderse por:

- Empresa a cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.
- Única empresa a la que incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
  - una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o los socios de otra empresa
  - una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad
  - una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
  - una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones mencionadas anteriormente a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, no podrán concederse:

- Ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- Ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

Si una empresa opera en los sectores incluidos en este apartado y también en uno o más sectores o desarrolla otras actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013, éste se aplicará a las ayudas concedidas en relación con esos sectores o actividades, a condición de que se garantice por medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del reglamento no se benefician de las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente reglamento.

## 17. Incumplimiento de obligaciones



El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

#### 18. Sustitución y modificaciones

No procederá en ningún caso la sustitución de la persona joven trabajadora durante los seis primeros meses de permanencia obligatoria en ninguno de los contratos subvencionables.

En los supuestos de extinción de la relación laboral del contrato subvencionado por causas no imputables a las entidades beneficiarias, se podrá proceder como máximo a una sustitución de la persona joven trabajadora que ha causado baja definitiva, una vez transcurrido el periodo mínimo de permanencia de seis meses. En caso de no proceder a la citada sustitución, la entidad beneficiaria recibirá únicamente la parte proporcional de la ayuda que correspondiera a los días trabajados del mes en el que se produce la baja, y se perderá el derecho al cobro de la ayuda de los meses posteriores, si hubiera. Las situaciones de despido improcedente o amortización del puesto de trabajo no implicarán derecho a la sustitución de la persona joven trabajadora.

La persona sustituta deberá cumplir los mismos requisitos que la sustituida, entendiéndose por tales aquellos que permitieron en su momento a la beneficiaria solicitar y obtener la ayuda, tal y como se recoge en el artículo 6 de la presente convocatoria. La nueva contratación deberá formalizarse en idénticas condiciones laborales y misma categoría profesional con respecto a la persona sustituida.

El periodo transcurrido entre la fecha de baja de la persona trabajadora titular y la fecha de alta de la persona trabajadora sustituta, supone un tiempo en el que no existe relación laboral, y por tanto, no conlleva derecho a cobro de ayuda.

El procedimiento de sustitución se tramitará de acuerdo a los siguientes plazos:

- La extinción del contrato deberá ser comunicada a Fundación ONCE en un plazo máximo de diez días naturales, desde la fecha de baja en la Seguridad

Social de la persona sustituida. La entidad beneficiaria deberá comunicar en ese mismo acto a Fundación ONCE si va a proceder a la sustitución de la persona joven, en caso de que concurran las circunstancias para poder hacerlo, e identificar la causa de la baja en la comunicación realizada. Deberá aportarse la siguiente documentación de la persona sustituida:

- Copia del documento de baja en la Seguridad Social, expedido por la Administración de la Seguridad Social, a través del documento oficial que constate la causa de la baja (resolución de baja, comunicación de la baja a través del modelo de comunicación de baja a la Seguridad Social o equivalente).
  - Copia del informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena, expedido por la Administración de la Seguridad Social, correspondiente al periodo transcurrido desde la fecha de alta hasta la fecha de baja de la persona joven sustituida en la Seguridad Social.
- En caso de formalizarse una nueva contratación, ésta deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de baja de la persona sustituida en la Seguridad Social, y deberá ser comunicada a Fundación ONCE en un plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona joven sustituta, aportando la siguiente documentación:
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de requisitos, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo I de las presentes bases reguladoras.
  - Contrato de trabajo de la persona sustituta (copia del contrato de trabajo compulsado por el Servicio Público de Empleo y/o copia de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo a través de la plataforma del Servicio Público de Empleo correspondiente).
  - Copia del alta de la persona joven contratada sustituta en la Seguridad Social, expedida por la Administración de la Seguridad Social, a través del documento oficial que lo constate (resolución de alta, informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena del trabajador o equivalente).
  - Declaración responsable firmada por la persona sustituta, debidamente cumplimentada junto con la documentación acreditativa de que ésta cumple las condiciones requeridas para obtener la ayuda, descrita en el apartado I del punto 11 de la presente convocatoria.

En un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de comunicación del alta de la persona sustituta, Fundación ONCE validará que tanto la extinción del contrato como la nueva contratación reúnen los requisitos exigidos, y comunicará la aceptación o denegación de la sustitución a la entidad.